

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL No. OPTEC-FAIS-049-2020 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 41 AL 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO.

De Conformidad con el Artículo No. 31 de Ley estatal de Obras Públicas, y para constancia, los eventos que se desarrollaron como parte de la Licitación Pública Estatal **OPTEC- FAIS-049-2020** fueron los siguientes:

Licitación Pública Estatal No. **OPTEC-FAIS-049-2020**

1.- fecha de publicación	15 de Septiembre del 2020
2.- Visita al sitio de los Trabajos	23 de Septiembre del 2020
3.- Junta de Aclaraciones	23 de Septiembre del 2020
4.- Presentación y apertura de propuestas Técnicas	05 de Octubre del 2020
5.- Presentación y apertura de propuestas Económicas	05 de Octubre del 2020
6.- Fallo de la Licitación	07 de Octubre del 2020

Dictamen para la emisión del Fallo Correspondiente a la Licitación **OPTEC-FAIS-049-2020** para la obra: **“Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Guatemala, tramo Américas a calle República Dominicana y entronques varios en la localidad de Madrid.”** que contiene el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Económicas que fueron aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia en las propuestas de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se detallan a continuación:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S. A. DE C.V.

- PROPOSICION SOLVENTE.



2.- CONSTRUCTORA VILLA DE COLIMA S. A. DE C.V.

Documento Económico E-3.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.

Para la integración del factor de salario real, considera 4 días festivos del calendario siendo que para este año 2020 son 7 días festivos por ley.

E-3. Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

3.- JUAN CARLOS LOZANO SALAZAR

PROPOSICION SOLVENTE.

Por lo que la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S. A. DE C.V.** Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA S. A. DE C.V.** Por un importe de **\$1'550,425.94** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 MN) MÁS IVA. Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad



con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 06 de Octubre de 2020

A T E N T A M E N T E



**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES**

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ. M. GUADALUPE AVILA ZUÑIGA

JEFE DE PROYECTOS
Y PRESUPUESTOS